

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión I - Rad.No.2022-00071-00

Revisadas las actuaciones surtidas, en revisión estricta de lo acaecido, encuentra el Despacho que se encuentra vencido el RNPE respecto del heredero determinado GUSTAVO TORO VELÁSQUEZ hijo de la causante ROSA AMELA VELÁSQUEZ CADAVID, que según lo manifestado no se conoce el paradero del mismo, por lo que se procederá a la designación de curador ad-litem para este, siendo así las cosas y por lo anteriormente expuesto, se,

DISPONE:

Primero: Designar como Curador Ad-Litem del heredero determinado GUSTAVO TORO VELÁSQUEZ hijo de la causante ROSA AMELA VELÁSQUEZ CADAVID, dentro del presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del CGP, a la togada ANA CRISTINA MILLÁN PARRA con tarjeta profesional No.341070, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico ana.millanparra@gmail.com. Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

Segundo: Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación¹, so pena de las sanciones disciplinarias

¹ Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 014 Hoy 13 DE FEBRERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria